

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DEL 15 ENE 2026

( 15 ENE 2026 )

"Por medio de la cual se deroga la resolución 0028 del 17 de enero de 2011 y se fija nuevas tarifas que reglamentan el cobro de las copias autenticadas de documentos e información pública que reposa en la institución"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, y

Nombrado por el Decreto departamental N° 0021 del 01 de abril de 2024 y Acta de posesión N° 063 del 02 de mayo de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanza N°00243 de 2008, Estatuto contractual 008 de 2014, Estatuto de contratación 530 de 2021, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y .

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Que, la Constitución Política considera como Derecho Fundamental el Derecho a la información y dentro de este se incluye el acceso a los documentos públicos sin reserva y a obtener copia de los mismos.

Que, la ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la información pública nacional y dicta otras disposiciones, regula como principio superior el de máxima publicidad para titulares universales y en virtud del artículo 3 se regulan demás principios de transparencia y acceso a la información.

Que, el título II de la Publicidad y del contenido de la información de la ley 1712 de 2014, dicta la disponibilidad de la información, como el criterio diferencial de accesibilidad, Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado Información publicada con anterioridad. Sistemas de información, entre otros.

8



015

DEL 2026,

"Por medio de la cual se deroga la resolución 0028 del 17 de enero de 2011 y se fija nuevas tarifas que reglamentan el cobro de las copias autenticadas de documentos e información pública que reposa en la institución"

Que, el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política señala que es deber de todo ciudadano Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que, el artículo 12 de la ley 57 de 1985 señala "Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional".

Que, por medio de la Ordenanza 075 expedida el 22 de diciembre de 2010, exceptúa a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca a aplicar lo relacionado a las Estampillas Pro-desarrollo, Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Pro-Cultura y Pro Eletrificación; es decir, se exceptúa de cumplir con el cobro, recaudo y transferencia de los valores a recaudar por concepto de Tributos Departamentales de los trámites que se gestionan ante la Administración Departamental dentro de los que se incluyen trámites de solicitud de copias simples. Certificados y/o constancias, copias autenticadas de documentos e información pública.

Que, la normativa anteriormente señalada prescribe que el valor a cobrar por la expedición de copias no puede exceder el costo de la reproducción y que los mismos deben ser cubiertos en su totalidad por el particular solicitante.

Que, la tarifa de expedición de las copias se deberá ajustar al inicio de cada anualidad con el fin de ajustarlo al valor de los costos de reproducción en concordancia con lo señalando en el Código Contencioso Administrativo.

En mérito de expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500) MCTE la tarifa por concepto de expedición de cada copia simple que se expida; previa autorización del funcionario encargado de la custodia de los documentos de los cuales se solicite su reproducción. Si la copia expedida es solicitada en formato CD O DVD el valor será de CINCO MIL PESOS (5.000).

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) MCTE la tarifa por concepto de cada copia autenticada que se expida; previa autorización del funcionario encargado de la custodia de los documentos de los cuales se solicite su reproducción.

Si la certificación es solicitada para trámites ante entidades públicas, esta deberá ir firmada por el representante legal, su valor será de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) MCTE.

EJ



015 DEL 2026,

"Por medio de la cual se deroga la resolución 0028 del 17 de enero de 2011.y se fija nuevas tarifas que reglamentan el cobro de las copias autenticadas de documentos e información pública que reposa en la institución".

**ARTICULO TRES.** Fijar en la suma de VEINTE MIL PESOS. (\$20.000) MCTE por concepto de cada, certificación y/o constancia expedida por un servidor público vinculado con la Institución o contratista.

**ARTICULO CUATRO.** El recaudo de estos valores lo realizará la Tesorería del Hospital por intermedio de la caja ubicada en el Servicio de Urgencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las tarifas aquí fijadas se pagarán sin excepción alguna de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 25 de la Ley 57 de 1985.

**ARTICULO SEXTO.** Los valores fijados en la presente resolución, se revisarán anualmente y mediante acto administrativo motivado se señalarán las nuevas tarifas si así se considera.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Será responsabilidad del Jefe de cada área bien sea administrativa y/o asistencial, hacer conocer a sus subalternos los contenidos de la presente Resolución, la cual se deberá exhibir en lugares visibles al público y a los usuarios de la institución.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir su fecha de expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil veintisésis (2026).

JORGE ÁNDRES LÓPEZ QUINTERO

GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

